



DECRETO No.

0065

(10 FEB 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN UN SECRETARIO DE DESPACHO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución y ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la administración Departamental mediante comisión de servicios No. 0008 del 10 de enero de 2020, autorizo desplazarse al Gobernador del Departamento del Putumayo **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**, a la ciudad de Bogotá D.C, durante los días 10, 11, 12 y 13 de Febrero de 2020, con el objeto de **ASISTIR A REUNIONES CON: LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, MINISTERIO DE HACIENDA (REGALIAS), COOPERACION INTERNACIONAL.**

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, dispone: "Artículo 93. La residencia habitual del Gobernador será la capital del departamento del Putumayo, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus secretarios".

Que el Decreto 1950 de 1973, define cuando hay encargo: "Artículo 34. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que, según lo transcrito anteriormente, es claro que cuando un gobernador tiene que desplazarse de su sede por razones del servicio, puede encargar alguno de sus secretarios para que asuma las cuestiones urgentes que surjan durante su ausencia, pero el continúa en ejercicio de su cargo puesto que no se ha producido una vacante ni definitiva ni temporal.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



Que para una mayor eficiencia y eficacia y para el cumplimiento de su labor misional, se hace necesario encargar las funciones de Gobernador a un secretario de Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar las funciones del Despacho del Señor Gobernador mientras dure la ausencia, al Doctor **CARLOS ALEJANDRO BUCHELI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.348.928 DE Colón (Ptyo), quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura Código 020, Grado 03, durante los días 10, 11, 12 y 13 de Febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: Sin delegación del gasto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 10 días del mes de Febrero de 2020


BUANGERES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del departamento del Putumayo

0065

Elaboro:	Andrea Erazo	Secretaria	Despacho del Gobernador	
Reviso:	Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Asesor	Despacho del Gobernador	

